



Sociedad Nacional de Ingeniería Civil y Edificación GCB spa, filial
del Grupo SONATRACH con capital 8 160 000 000 DA



DIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y ADQUISICIONES

DEPARTAMENTO TÉCNICO

CONTRATO

Entre

GCB/DEP

Y

BIDATEK

cubierta

SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA
Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES EN LA BASE DE IRRARA LIFE EN
HASSI-MESSAOUD

CONTRATO No./DG/GCB/2020



Sociedad Nacional de Ingeniería Civil y Edificación GCB spa, filial
del Grupo SONATRACH con capital 8 160 000 000 DA



PARTES CONTRACTUALES

ENTRE

La empresa nacional de ingeniería civil y construcción "GCB/SPA" en lo sucesivo denominada "el cliente" cuya sede se encuentra en la ampliación de ALN Boumerdes BP 110, representada por su Director General, el Sr. Abdelghani Bendjebba, que tiene todos los poderes para la objeto de este contrato.

POR UNA PARTE,

Y

La empresa BDATEK INGENIERIA AMBIENTAL SL, en lo sucesivo denominada en lo sucesivo por el término "Proveedor" con domicilio social en Avda. Alcalde José Elosegui, n°43 de San Sebastián, España, debidamente representado por D. Borja Vallina Conde, actuando como Gerente General con plenos poderes a los efectos del presente Acuerdo,



DE OTRA PARTE,

Legal





RESUMEN

	Página
Preámbulo	
Artículo 1: Definiciones	006
Sección 2: Objeto del contrato	006
Artículo 3: Método de adjudicación y textos de referencia	007
Artículo 4: Documentos del contrato	007
Artículo 5: Obligaciones del Proveedor	007
Sección 6: Obligaciones del Cliente	009
Sección 7: el tiempo de entrega	009
Sección 8: Duración del contrato	009
Sección 9: Sanciones tardías	010
Sección 10: Inspección y control	010
Sección 11: Aceptación provisional	010
Sección 12: Garantizar	011
Sección 13: Aceptación final	012
Sección 14: embalaje	012
Sección 15: Transporte-Envío	014
Sección 16: Monto del contrato	015
Sección 17: Formas de pago	015
Sección 18: Garantía de rendimiento	016
Sección 19: Entrenamiento y operación	016
Sección 20: Domiciliación bancaria	017
Sección 21: Promesa	017
Sección 22: Impuestos, Derechos e Impuestos	017
Sección 23: Responsabilidad y Seguro	018
Sección 24: Propiedad industrial	018
Sección 25: Transferencia de propiedad	019
Sección 26: Fuerza mayor	019
Sección 27: Subcontratación	019
Sección 28: Venta, Cambio de control	020
Sección 29: Documentación	020
Sección 30: Asistencia técnica	020
Sección 31: Privacidad	020
Sección 32: Terminación	021
Sección 33: Notificación	022
Sección 34: Disposiciones generales	022
Sección 35: Calidad, Salud, Seguridad y Medio Ambiente (QHS&E)	022



Sociedad Nacional de Ingeniería Civil y Edificación GCB spa, filial
del Grupo SONATRACH con capital 8 160 000 000 DA



Sección 36: solución de controversias 022

Sección 37: Entrada en vigor del contrato 023

ANEXOS

Anexo 1: Envío de cartas

Apéndice 2: Declaración para suscribir

Anexo 3: Especificaciones y características técnicas

Anexo 4: Listas de Precios Unitarios

Anexo 5: Desglose del importe contractual





PREÁMBULO

Mientras que:

- El Cliente ha decidido adquirir una planta de tratamiento de aguas residuales en la base residencial de IRRARA en HASSI-MESSAOUD, en nombre del cliente final (SH.DP.Hassi-messaoud)
- El Proveedor declara y garantiza que cuenta con el personal especializado, la experiencia, la calificación, los medios económicos y materiales necesarios para asegurar el Suministro objeto del presente Contrato.
- El Proveedor declara que conoce todas las disposiciones legislativas y reglamentarias, las formalidades y los documentos administrativos en Argelia, que debe cumplir en virtud del presente contrato.
- El Proveedor declara que es capaz de ejecutar este Contrato de acuerdo con las reglas del arte y con un alto nivel de profesionalismo, y que acepta todas las disposiciones de este Contrato y sus Anexos que forman parte integrante del mismo.
- Este preámbulo es parte integral de este Acuerdo.

Dicho esto, las Partes acuerdan lo siguiente:



Artículo 1: DEFINICIONES

- Para información: En este Acuerdo, tal como se define a continuación, e incluso en el preámbulo anterior, los términos y expresiones cuya primera letra es mayúscula tienen el significado que se les da a continuación o en los artículos de este Acuerdo.
- Los títulos de los artículos de este Acuerdo se proporcionan únicamente a título informativo y no pueden tenerse en cuenta para la interpretación o aplicación de las estipulaciones de este Acuerdo.
- Las palabras que sólo comprenden el singular deben entenderse también en plural y viceversa cuando el contexto así lo requiera.
- El término "Cliente" significa: La Empresa Nacional de Ingeniería y Construcción Civil, denominada "ENGCB".
- El término "Cliente Final" significa: La Empresa Nacional de Investigación, Producción, Transporte, Transformación y Comercialización de Hidrocarburos, denominada "<SONATRACH".
- El término "Proveedor" significa: BDATEK INGENIERIA AMBIENTAL SL, a quien el cliente encomienda la ejecución del presente Contrato.
- El término "Contrato" significa: este acuerdo celebrado entre las dos partes, que incluye todos los anexos y documentos relacionados con el mismo.
- El término "Suministro" significa: en particular, los productos, equipos y materiales (como se enumeran en la sección 4) y que el Proveedor debe entregar al Cliente de conformidad con este Contrato.
- El término "<<Sitio>>" significa: el(los) lugar(es) donde vive IRARA HASSI MESSOUD.
- El término "<Día" significa un día calendario.
- El término "Plazo de finalización" significa: los plazos reservados para la finalización de los estudios, suministro de equipos, instalación y puesta en marcha.
- El término "período de operación" significa: el período posterior a la finalización del trabajo de construcción.
- El término "<Período de garantía" significa: el período durante el cual el proveedor se compromete a garantizar el trabajo objeto de este contrato contra cualquier mala mano de obra o calidad del producto suministrado.
- El término "Parte" significa: El Cliente o el Proveedor, denominados colectivamente como "las
- Partes" El término "Servicios" significa: servicios auxiliares al suministro de suministros, como transporte y seguros, y servicios relacionados, como instalación, puesta en marcha, servicios de asistencia técnica, capacitación, ingeniería, operación y todas las obligaciones de la misma naturaleza a cargo del vendedor, especificadas en el contrato.

Artículo 2: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto definir los términos, condiciones y modalidades según los cuales el Proveedor se obliga a realizar el suministro, instalación, puesta en marcha y operación de una planta de tratamiento de aguas residuales en la base habitacional de IRRARA en HASSI-MESSAOUD de conformidad con las especificaciones adjuntas en el Anexo 03



Artículo 3: MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN Y TEXTOS DE REFERENCIA

3.1 MÉTODO DE ADJUDICACIÓN

- Este contrato se adjudica según el llamado a licitación nacional e internacional N° 20/SPM/TECH/DEP/GCB/2019 en un (01) solo paso de acuerdo al procedimiento de contratación V-006 GCB de la empresa, se declaró dicho AONI fallido (solo una oferta técnica conforme) así como los acuerdos de la Gerencia General para continuar el proceso (Acuerdo n°2262 del 22/12/2019).

3.2 TEXTOS DE REFERENCIA

- El presente Contrato se rige, en todas sus disposiciones, por la legislación y normativa argelina vigente.

Artículo 4: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos que se indican a continuación son parte integral de este Acuerdo:

Anexo 1: Carta de Presentación de Precios

Anexo 2: Declaración a suscribir

Anexo 3: Especificaciones y características técnicas

Anexo 4: Lista de precios unitarios

Anexo 5: Desglose del importe contractual

En caso de contradicción, incompatibilidad o discrepancia entre las disposiciones de este Contrato por un lado y las de sus anexos por otro, prevalecerán las disposiciones de este Contrato, en cuanto estos últimos se refieran a ellas.

Estos documentos expresan la totalidad de los acuerdos entre las Partes y, por lo tanto, cancelan y reemplazan cualquier acuerdo, correspondencia, escrito, anterior y relacionado con el mismo tema.

Además, deberá cumplir con todos los requisitos del Cliente, en materia de SSMA y de circulación de personas y mercancías, según se establezcan.

El idioma del contrato, los documentos técnicos y toda la correspondencia entre las dos partes debe estar en francés.

Artículo 5: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El Proveedor se obliga a llevar a cabo el objeto de este contrato en las siguientes condiciones: Entregar

- el Suministro en CFR entregado Puerto de desembarque (puerto de Argel) en las condiciones previstas en este Contrato y según las especificaciones establecidas en su oferta.
- Encargarse del transporte del Suministro objeto de este contrato, desde sus fábricas u otras hasta el puerto de desembarque (puerto de Argel).
- Contratar, a su cargo y bajo su responsabilidad, un seguro de transporte terrestre, para cubrir los riesgos del transporte del Suministro desde los lugares de fabricación y/o almacenamiento u otros hasta el buque de embarque;
- Respetar el plazo de finalización previsto en el artículo 7 de este contrato;

INITIALES
D. BELEKEHAL

- Proporcionar al Cliente toda la documentación técnica necesaria como:
 - Descripción del sistema.
 - Detalles de todos los equipos indicando: capacidad, marca, país de origen, certificados de conformidad,
 - manuales de equipo,
 - Planos de ingeniería civil de las obras.
 - Plano general de la estación.
 - Manuales de Operaciones
 - Todos los documentos técnicos que el cliente considere necesarios.
- El proveedor redacta los documentos necesarios para la realización de la Obra, tales como los planos de ejecución, notas de cálculo, estudios de detalle. Para ello, el proveedor realiza todas las lecturas necesarias y sigue siendo responsable de las consecuencias de cualquier error de medición.
- Deberá, en su caso, realizar, verificar o completar los cálculos, particularmente en lo que se refiere a la fiabilidad, eficacia y resistencia de la obra y de la Obra. Si encuentra un error en los documentos básicos proporcionados por el cliente, debe notificarlo inmediatamente por escrito al cliente y hacerle las propuestas adecuadas.
- El proveedor no puede confiar ni liberarse de ninguna de sus responsabilidades como consecuencia de una auditoría que haya realizado el cliente, una aprobación o una opinión que haya dado éste.
- El proveedor designará un representante debidamente autorizado para actuar en estos lugares y lugar, a fin de que ninguna operación pueda retrasarse o suspenderse. Por representante en el sentido de este contrato, debe entenderse un supervisor de obra y obra dotado de facultades suficientes y facultad de actuar en nombre y en el lugar del proveedor para la aceptación de los anexos durante la ejecución del presente contrato CONTRATO.
El proveedor movilizará personal calificado con las habilidades y experiencia profesional requerida, los equipos y consumibles necesarios para la realización de la Obra, objeto del presente contrato, dicho personal deberá ser validado por el cliente.
- El proveedor sigue siendo responsable de la gestión de su personal. Garantiza al órgano de contratación frente a todas las reclamaciones de su personal o de sus posibles subcontratistas.
- El proveedor se compromete a que el personal movilizado por él satisfaga las necesidades de la realización de la Obra. Debe entregar al cliente, antes del inicio de la obra, la lista de nombres del personal de supervisión, con su currículum vitae (CV)
El proveedor sólo debe utilizar en el sitio:
 - Ejecutivos técnicos experimentados y competentes, así como jefes de obra, jefes de obra y jefes de equipo capaces de dirigir y controlar los trabajos que se les encomienden. trabajadores
 - calificados y peones necesarios para la debida ejecución de los trabajos para la construcción de la Obra.

A excepción del personal directivo, el proveedor debe maximizar el uso de los recursos humanos locales y demostrar, en su caso, que el personal solicitado no está disponible en Argelia.

El cliente tiene derecho a exigir al proveedor que reemplace, dentro de las setenta y dos horas (72 horas), a cualquier miembro de su personal que demuestre ser incompetente, negligente o de conducta reprochable.



- El proveedor deberá reponer a la persona así excluida, a su cargo, dentro de los ocho (08) días, manteniéndose comprometido con los plazos contractuales. El proveedor deberá
- realizar la obra con equipos y materiales de primera calidad y deberá, a tal efecto, presentar antes de cualquier inicio de obra, para aprobación del cliente, la naturaleza y calidad de todos los materiales que pretende utilizar. Pone a disposición del cliente todas las muestras, sirviendo como testigos acompañadas de los ensayos y actas de ensayo.
- El proveedor proporcionará equipos homologados y certificados por laboratorios de control reconocidos y homologados (UL, FM, DIN, etc.),
- El proveedor cumplirá con la Orden de Servicio debidamente notificada por el cliente o su representante.
- Los materiales, equipos y productos prefabricados necesarios para la ejecución de las obras deberán proceder de la industria argelina siempre que ésta pueda satisfacerlos en las condiciones técnicas y económicas previstas en el presente Contrato.
- Aportar la garantía del fabricante y la garantía de la casa matriz o del accionista.
- ninguna renuncia de parte del contrato será aceptada por el cliente, en caso contrario, todos los gastos generados por la reanudación del trabajo por parte del cliente utilizando un tercero que haya sido objeto de renuncia serán a cargo del proveedor.
- hacerse cargo de los trabajos adicionales y/o adicionales que el cliente considere necesarios o imprescindibles para el correcto funcionamiento del STEP contra el pago de dichos trabajos por parte del cliente.

Artículo 6: OBLIGACIONES DEL CLIENTE

En virtud de este Acuerdo, el Cliente se compromete a:

- Facilitar el acceso al Proveedor y sus agentes debidamente autorizados, con vistas a la realización de la entrega, producción, puesta en servicio y durante el período de operación en el Sitio
- Designar un representante debidamente autorizado para que la represente y actúe en su nombre y por su cuenta.
- Poner a disposición del proveedor el terreno en el que se va a realizar la Obra.
- Prestará asistencia dentro de los límites de sus prerrogativas para todos los procedimientos administrativos a realizar por el proveedor en la ejecución de este contrato.
- Pagar las facturas en las condiciones previstas en este Contrato.
- Hacerse cargo del transporte del suministro objeto de este contrato desde el puerto de desembarco al sitio del proyecto.

Artículo 7: TIEMPO DE TERMINACIÓN

- El plazo de ejecución es de Siete meses (07) meses contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Servicio por parte del cliente, sancionándose el inicio efectivo de la construcción de la estructura.
- La duración de la operación es de Veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de terminación de la obra, sancionada por un informe de terminación de la obra validado por el cliente final (SH).
- El Proveedor se compromete a responder sin demora a cualquier solicitud del cliente relativa a la entrega del suministro, la solicitud de información o documentos técnicos relativos al suministro entregado.
- los incoterms utilizados para todos los envíos relacionados con este contrato son CFR entregado Puerto de embarque
- El Proveedor deberá informar al Cliente de la disponibilidad del Suministro a más tardar veinte (20) días antes de su envío

Artículo 8: DURACIÓN DEL CONTRATO

- Las partes acuerdan que la duración del presente contrato es de cuarenta y tres (43) meses a partir de su entrada en vigor y quedan obligadas hasta la extinción de sus derechos y obligaciones desglosadas de la siguiente manera:

07 Meses de tiempo de finalización,

24 Meses de tiempo de operación,

12 Meses de período de garantía.

Artículo 9: PENALIZACIONES POR RETRASO

- En caso de incumplimiento por parte del Proveedor del plazo de ejecución que es de 07 Meses, previsto en el artículo 7 anterior, se le aplicará una penalidad del dos por ciento (2%) sobre el monto total del Contrato por semana de retraso.
- El monto total de las penalidades no podrá exceder del Diez por ciento (10%) del monto total del Contrato.
- Los días de atraso se computarán a partir de la fecha de vencimiento del plazo de cumplimiento de 07 Meses definido en el artículo 7 de este contrato.
- Si transcurrido el plazo de penalización correspondiente al importe de las penalizaciones por mora, aún no se ha realizado la entrega, el Cliente tendrá derecho a resolver el Contrato de pleno derecho, mediante simple notificación, y por culpa exclusiva del Proveedor y reclamar cualquier compensación por los daños que haya sufrido como consecuencia de este incumplimiento.
- En caso de impago, el Cliente podrá retener el importe de las penalizaciones impagadas de las sumas que adeude y/o aún adeude al Proveedor.
- El pago de las penalizaciones en ningún caso liberará al Proveedor de sus obligaciones contractuales.

Artículo 10: INSPECCIÓN Y CONTROL

- El Cliente deberá comunicar por escrito al Proveedor la identidad de los representantes que asistirán a las inspecciones y pruebas.
- El proveedor deberá apoyar obligatoriamente a Ocho (08) personas del Cliente para la inspección del material en curso de fabricación, métodos de fabricación y control de calidad con una duración de 05 días.
- A tal efecto, el cliente deberá comunicarlo al Proveedor por fax y/o correo electrónico quince (15) días antes de la fecha de inspección.
- Las inspecciones y pruebas deben realizarse en los lugares de fabricación del equipo. Los inspectores recibirán toda la ayuda y asistencia razonablemente necesarias, incluido el acceso a planos y datos de fabricación, sin costo alguno para el Cliente. Si todo o parte del Suministro inspeccionado o probado no cumple con las especificaciones técnicas que figuran en el anexo 3 de este Contrato, el Cliente puede rechazarlo, debiendo el Proveedor reemplazar el Suministro rechazado o realizar las modificaciones necesarias para conforme a las especificaciones técnicas, sin coste adicional para el Cliente ver los problemas relacionados con el respeto de los plazos de finalización en caso de modificación o posible sustitución.

- Las visitas, controles o inspecciones por parte del Cliente o su representante no liberan al Proveedor de sus obligaciones y garantías contractuales.
- La inspección técnica no equivale en modo alguno ni a la recepción provisional ni a la recepción definitiva del equipo por parte del cliente.
- El control técnico es sancionado por un informe rubricado y firmado por los representantes autorizados de las dos (02) partes.

Artículo 11: ACEPTACIÓN PROVISIONAL.

La recepción provisional de la obra tendrá lugar cuando concurren las siguientes condiciones:

- Todos los suministros, servicios y operación durante dos años bajo este contrato habrán sido realizados por el proveedor y aceptados por el cliente GCB y el cliente final SH.
- Se habrán realizado las pruebas de funcionamiento y desempeño de la Obra y se habrá cumplido con las garantías contractuales.
- Todos los documentos en número y en la forma prevista en el contrato, a excepción de los documentos "As built", habrán sido entregados al Cliente.

- Todos los suministros; se habrán realizado los servicios y operación durante dos años.
Si l'Ouvrage présente des défauts ou des manques mineurs, le client signera le procès-verbal de Réception Provisoire qui sera accompagné d'un engagement de/à remédier aux défauts et/ou manques mineurs dans un délai défini d'un commun accord entre las dos partes.

Por defectos y/o carencias menores se entenderá exclusivamente, defectos o carencias limitadas en número que no pongan en entredicho ni el correcto funcionamiento y rendimiento, ni la seguridad del personal y de los equipos.

En caso de existir reservas mayores, la aceptación provisional se retrasará a una fecha posterior y hasta el levantamiento de dichas reservas.

La recepción provisional dará lugar al establecimiento de un acta de recepción provisional firmada por los representantes de las dos partes una vez levantadas las eventuales reservas por parte del proveedor.

El cliente rechazará la recepción provisional si la obra no cumple con las disposiciones técnicas previstas en este contrato o si presenta defectos, que el proveedor se obliga a subsanar en el plazo de un (01) mes con vistas a la recepción provisional. Las reservas emitidas por el cliente final (SH) se consideran reservas del cliente (GCB).

Artículo 12: GARANTÍA.

12.1. Definición.

- El Proveedor garantiza que todos los Suministros entregados en virtud del presente Contrato son nuevos, de reciente fabricación, nunca han sido usados ni reciclados, de tecnología probada y de acuerdo con las especificaciones contractuales y las reglas del oficio.
- El Proveedor garantiza además que el Suministro entregado de conformidad con este Contrato no tiene ningún defecto debido a su diseño, los materiales utilizados o su implementación o cualquier acto u omisión del Proveedor, que ocurra durante el uso normal del Suministro entregado bajo las condiciones que prevalecen en el Sitio.
- Durante este período, el Proveedor garantiza el suministro contra cualquier falla o defecto resultante de un mal diseño del suministro, defecto material o vicios ocultos.



12.2. Efectos

- El Proveedor se compromete a subsanar todos los defectos, cualesquiera que sean, que puedan aparecer durante el período de garantía. El Proveedor repondrá, a su costa y cargo, cualquier suministro defectuoso.
- Los elementos del suministro sustituidos en garantía serán entregados en el sitio base de vida de IRARA Hassi Messaoud. Los gastos de transporte corren por cuenta y cargo del Proveedor. Los elementos del suministro sustituidos por el Proveedor en virtud del presente contrato estarán garantizados por un plazo igual al previsto en el artículo 12.3 siguiente.
- El Proveedor se compromete a subsanar a la mayor brevedad, a su costa y cargo, todos los defectos, cualesquiera que sean, que puedan aparecer durante el período de garantía.
- En caso de incumplimiento por parte del Proveedor en el cumplimiento de sus obligaciones, durante el período de garantía y dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud del Cliente enviada por carta certificada con acuse de recibo, éste tendrá derecho a realizar por sí o a través de un tercero, cualquier reparación, modificación y/o sustitución del Suministro, a cargo del Proveedor.
- El Proveedor está obligado a realizar todas las reparaciones y todas las sustituciones del Suministro en cuestión, así como todos los ajustes necesarios para eliminar los defectos y sus causas.
- Ambas partes permanecerán vinculadas por sus compromisos contractuales hasta que expiren sus respectivos derechos y obligaciones.

12.3. Período de garantía

- El plazo de garantía del Suministro objeto del presente contrato se establece en doce (12) meses incluidas piezas y mano de obra, para la totalidad del Suministro, este plazo de garantía comienza a contar desde la fecha de firma del acta de demanda de aceptación provisional sin reservas.
- No obstante, se entiende que, para cualquier Suministro reparado, modificado y/o sustituido por el Proveedor, en virtud de la garantía prevista en el párrafo anterior de este contrato, ésta se prorroga por un período igual al período de garantía inicial, a partir de la fecha de sustitución, reparación y/o modificación.
- El Cliente deberá notificar inmediatamente al Proveedor por escrito de cualquier reclamo realizado bajo esta garantía.
- El proveedor se compromete a entregar al cliente exclusivamente los suministros originales y de fábrica, acompañados del certificado de garantía del fabricante.
- El cliente se reserva el derecho de recurrir, en su caso, a un perito para determinar el origen de dichos suministros.
- Si resulta que los suministros entregados proceden de un proveedor distinto al indicado en el certificado de garantía del fabricante, el cliente los rechazará.
- El proveedor correrá con todos los gastos que se deriven de esta operación, incluidos los inherentes a la pericia, sin contar los daños e intereses que el cliente pueda reclamar de la misma.





Artículo 13: ACEPTACIÓN FINAL

A l'expiration de la période de garantie prévue après la période d'exploitation de deux ans et après qu'il aura été remédié à tous les défauts et vices ayant été constatés par le client GCB et/ou le client final SH.DP pendant cette période de garantie et à ceux ayant fait l'objet de réserves émises par le client (GCB) ou également par le client final (SH) lors de la réception provisoire des travaux, le fournisseur demandera par écrit que le client prononce la réception définitive travaux.

- El cliente procederá dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la solicitud del proveedor a realizar una inspección detallada de los trabajos realizados.
- La aceptación definitiva se sanciona con el establecimiento de un informe que firman conjuntamente el cliente y el proveedor si no se realizan reservas.
- Si en la fecha prevista para la aceptación definitiva, el proveedor no ha levantado las reservas realizadas o si se informan nuevas reservas, la aceptación definitiva se pospone hasta que se hayan levantado todas las reservas.

Artículo 14: EMBALAJE Y MARCADO

14.1 Embalaje

- El Proveedor se obliga a embalar el Suministro, objeto del presente Contrato, en envases y embalajes adecuados para garantizar la protección contra los daños o deterioros que puedan producirse durante la manipulación durante las operaciones de transporte y manipulación.
- Deberá asegurarse de que la calidad del embalaje cumpla con los requisitos del mejor embalaje, garantizando la protección del Suministro contra cualquier deterioro o daño debido a la manipulación realizada durante las operaciones de carga, transporte, manipulación y descarga hasta en el Sitio del Cliente. y una correcta conservación frente a los agentes corrosivos marinos y atmosféricos.
- El embalaje debe cumplir y ser idéntico a las normas europeas SEI-CAT4.
- El empaque también deberá garantizar la conservación por un período de Veinticuatro (24) meses.
- El proveedor responderá frente al Cliente de los costes o daños que pueda sufrir el Cliente como consecuencia del incumplimiento por parte del Proveedor de las disposiciones relativas al embalaje.
- El envoltorio y el embalaje deben cumplir con los requisitos y estándares internacionales aceptados.
- El embalaje y el acondicionamiento interno de las encomiendas deberán ser tales que en ningún caso los portadores, los estibadores, los aseguradores puedan alegar un acondicionamiento insuficiente o malo para exonerarse de sus responsabilidades por estas causas.

14.2 Marcado

- El Proveedor está obligado a marcar con tinta o pintura indeleble y visible en cada paquete enviado, la información a continuación.
- La siguiente información debe estar marcada en al menos dos lados de cada paquete a enviar y de tal manera que no se borre durante las distintas operaciones de manipulación y que en cada paquete se incluya una lista de empaque en su interior.
- Remitente: BDATEK
- Dirección: Avda. Alcalde José Elosegui, n°43 de San Sebastián, España
- Tel:/Fax: +34 943 32 61 91





- Destinatario: GCB/SPA
- Dirección: 24 Route de Corso, Boudouaou w. Boumerdes
- Tel.: /Fax:
- Puerto, aeropuerto o estación de embarque
- El puerto de destino
- La referencia de este Acuerdo
- Peso bruto y peso neto
- Dimensionamiento
- la lista de empaque
- El número de paquete para el mismo envío.

Los números de bultos se expresarán como fracciones, indicando el numerador el número de bulto y el denominador el número total de bultos del envío en cuestión.

Es responsabilidad del Proveedor asegurarse de que el Suministro a ser enviado esté adecuadamente embalado para permitir la entrega en el sitio en buenas condiciones físicas de calidad y cantidad.

Si es necesario tomar precauciones especiales en el manejo de paquetes, las indicaciones como "Fragil", "Alta", "Baja", "No devolver", etc. estarán marcados de manera que sean fácilmente legibles por los manipuladores.

Todas las marcas serán en letras de imprenta de al menos cinco (05) centímetros de alto y tres (03) milímetros de espesor y no deberán ser borradas por elementos externos como la lluvia.

Toda la información debe ser consistente con la que aparece en las facturas, listas de empaque y conocimientos de embarque o LTA.

El Proveedor será responsable ante el Cliente de los costes o daños que pueda sufrir el Cliente como consecuencia del incumplimiento por parte del Proveedor de las disposiciones relativas al embalaje y marcado.

Es responsabilidad del Proveedor asegurarse de que el Suministro que se enviará se empaquete satisfactoriamente para permitir la entrega en el sitio en buenas condiciones físicas de calidad y cantidad.

Artículo 15: TRANSPORTE-ENVÍO

15.1 Envío

El proveedor se hará cargo del transporte marítimo del Suministro objeto del presente Contrato, desde el puerto de embarque hasta el puerto de desembarque.

Para el transporte marítimo del Suministro, el proveedor deberá recurrir, con toda prioridad, a las empresas de transporte marítimo argelinas.

Recurrir a armadores extranjeros sólo puede hacerse después de consultas infructuosas con las empresas de transporte marítimo argelinas, sus representaciones en el extranjero,

El proveedor deberá fletar embarcaciones con una antigüedad menor a diez (10) años que cumplan con los mejores estándares de seguridad y protección aplicables en esta materia.

No se realizará ningún transbordo del Suministro sin el acuerdo previo del Cliente.

15.2 Método y condiciones de envío

El Suministro, objeto del presente Contrato, será entregado por el Proveedor al Cliente, en CFR entregado Descarga en Puerto.

Para que el Cliente pueda completar los trámites aduaneros, el Proveedor envía todos los documentos necesarios.

está ligado a él

El Proveedor confirmará, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas (48h) desde el embarque, por fax al Cliente, la entrega al capitán de la embarcación de los documentos arriba indicados. 15.4 Procedimiento para la elaboración de documentos

Los documentos de entrega se establecerán de la siguiente manera:

La factura comercial final emitida a nombre de:

GCB Ampliación bulevar de l'ALN BP 110 BOUMERDES

Debe indicar y resaltar,

La designación del Suministro,

El precio unitario de cada artículo del Suministro,

El precio total del Suministro sin impuestos,

moneda de pago,

El país de origen del Suministro,

El País de origen del Suministro,

La fecha y el número del contrato,

El modo de transporte,

El peso bruto,

peso neto,

El nombre y dirección del banco del Proveedor y su número de cuenta.

La lista de empaque deberá mencionar el peso bruto y neto del Suministro, el número de cajas o paquetes y su contenido detallado con referencia a este Contrato.

Artículo 16: MONTO CONTRACTUAL

- El importe contractual de este Contrato expresado sin impuestos ni derechos de aduana, que cubre la totalidad del servicio objeto de este Contrato asciende a la suma de: (3.013.697,60 €) es decir, Tres millones trece mil seiscientos noventa y siete euros con sesenta céntimos sin incluir IVA y HDD).

- Desglose de la cantidad:

1- Suministro:

a) Importe del suministro: 2.231.078,80 €

b) Importe del flete: 40.000,00 €

2- Entrega y servicio:

a) Importe de los estudios de ejecución: 105.526,00 €

b) Coste de instalación y puesta en marcha: 202.372,80 €

c) Importe de la formación: 33.440,00 €

d) Importe de la operación a 2 años: 401.280€

- Este monto significa entrega CFR entregado Descarga en Puerto, es firme y no revisable por todo el tiempo que dure la ejecución del presente contrato.

Artículo 17: CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN

La cantidad contractual fijada en el artículo 16 anterior se paga al contratista en la forma indicada anteriormente:

1- Pieza de alimentación:

El incoterm utilizado para todos los envíos relacionados con este contrato es el puerto de desembarque entregado CFR (puerto de Argel).

El cien por ciento del 100% del monto contractual del suministro, será abonado por el cliente al proveedor mediante remesa documentaria pagadera a los noventa (90) días de la fecha del conocimiento de embarque, mediante abono en cuenta del proveedor, y esto contra presentación de documentos de envío, para ser enviados por canal bancario a BEA - Argelia,
El pago de las facturas está condicionado a la ejecución de la garantía de buena ejecución

2- Parte de servicio:

A/ Parte de los estudios:

El cien por ciento (100%) del valor del estudio se pagará después de la aprobación de los estudios por parte del cliente y del cliente final, mediante transferencia bancaria contra la presentación de una factura en 06 copias debidamente aprobada por el cliente acompañada de un anexo que acredite servicio hecho firmado por ambas partes.

B/Parte Trabajo relacionado (instalación y puesta en marcha):

El cien por ciento (100%) del valor del trabajo de instalación y puesta en marcha será pagado por transferencia bancaria contra la presentación de una factura en 06 copias debidamente aprobada por el cliente acompañada de un documento que acredite el servicio realizado firmado por ambas partes.

C/Sección de entrenamiento y operación:

Entrenamiento C-1

El cien por ciento (100%) del importe de la formación de los agentes 2x06 sobre todos los equipos y sistemas de filtración proporcionados se abonará tras la finalización de esta última, mediante transferencia bancaria contra presentación de factura en 06 ejemplares debidamente homologada por el cliente acompañada mediante un anexo que acredite el servicio prestado, firmado por ambas partes.

Operación C-2

El importe será abonado trimestralmente por transferencia bancaria progresivamente y en proporción a su avance, contra presentación de factura en 06 ejemplares debidamente homologada por el cliente acompañada de un anexo que acredite el servicio realizado firmado por ambas partes.

Artículo 18: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar la continuidad de su movilización y la calidad de estos servicios, el prestador de servicios constituirá y en beneficio del cliente (GCB) a más tardar veinte (20) días después de la firma de este contrato, una garantía bancaria para buena ejecución pagadera a la primera solicitud, igual a la suma del diez (10) por ciento del importe contractual previsto en el artículo 16 de este contrato, es decir, la suma de 301.369,76 € o en letras Trescientos Un Mil Trescientos Sesenta y Nueve EURO € y setenta y seis centavos.

Esta garantía estará cubierta por una contragarantía bancaria emitida por un banco extranjero de primera clase a favor del Banco Exterior de Argelia (BEA)

Esta garantía deberá constituirse de acuerdo con el modelo del anexo (05) y se liberará de la siguiente manera:

El cinco por ciento 05%, a los treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la firma del informe de aceptación provisional sin reservas.

El cinco por ciento 05%, a los treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la firma del informe de aceptación final sin reservas.

Artículo 19: constitución y funcionamiento

El proveedor propondrá un programa de formación específico para el personal de los agentes 2x06 del cliente sobre todos los equipos y sistemas de filtración suministrados.

Al final de esta capacitación, el personal capacitado podrá garantizar el mantenimiento y la operación de la unidad.

RQ: Durante los cursos de formación, el proveedor apoya plenamente al personal del cliente.

Un personal operativo estará permanentemente presente 04 semanas x 04 semanas durante dos años y deberá estar capacitado y especializado en el PASO de que se trate. Todo el personal (02 equipos) deberá incluir:

- un (01) ingeniero de tratamiento de agua o hidráulico
 - dos (02) técnicos superiores de superficie en electromecánica o instrumentación
- cuatro (04) técnicos especialistas en tratamiento de aguas turnos de trabajo (2x12h) un (01) técnico de laboratorio
- 04 maniobras

Artículo 20: DIRECCIÓN DEL BANCO

A los efectos de este Acuerdo.

El Cliente tiene su domicilio en: Para el pago del importe contractual:

El Banco Exterior de Argelia - Agencia Boumerdes 00111
Datos bancarios: 00200111112200044/27

Para la constitución de garantías bancarias

El Banco Exterior de Argelia - Sucursal Boumerdes 00111
Datos bancarios: 00200111112200044/27

El Proveedor tiene su domicilio en:

El Banco BANCO CAJAR.DE NAVARRA, SCC, LASARTE-GIPUZKOA-ESPAÑA
IBAN: ES05 3008 0148 6936 1242 9526
RÁPIDO: BCOEESMM008

Artículo 21: PRENDA

El cliente no acepta la prenda de este contrato de ninguna manera y no puede interferir en las relaciones entre el proveedor y sus bancos.

Servicio



Artículo 22: IMPUESTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

22.1 Fuera de Argelia:

- Todos los impuestos, tasas y gravámenes o regalías pagaderos por el Proveedor, sus subcontratistas, sus empleados y agentes fuera de Argelia, en virtud de este Contrato correrán a cargo del Proveedor y en ningún caso podrán ser reclamados por el Proveedor al Cliente.

22.2 En Argelia

- Este contrato está sujeto al sistema de common law de acuerdo con el acuerdo bilateral entre Argelia y España (artículo 5.3).
- Si las autoridades fiscales han calificado que los servicios relacionados con este contrato están sujetos al IBS del 24%, se aplicará una retención a cuenta por cada factura. El proveedor de servicios es legalmente responsable de presentar todas las declaraciones fiscales y sociales y parafiscales a las que está sujeto en el contexto de la ejecución de este contrato de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en Argelia con el pago de los derechos e impuestos correspondientes.

En consecuencia, todas las sanciones, multas, multas o cualesquiera otras condenas pecuniarias, cualquiera que sea su naturaleza, así como cualquier regularización o recuperación son de exclusiva responsabilidad del prestador del servicio.

Todos los impuestos, derechos e impuestos que fueran de nueva creación, modificados o suprimidos, con posterioridad a la fecha de la firma del presente contrato, serán objeto de reajuste por vía de reforma.

Artículo 23: RESPONSABILIDAD Y SEGURO

23.1 RESPONSABILIDAD

- El Proveedor asumirá toda la responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en virtud del presente Contrato.
- Responderá, de conformidad con el Derecho Común, de las consecuencias pecuniarias de cualquier daño corporal y/o material causado al Cliente y/o a sus bienes, así como a terceros y/o a sus bienes, con motivo de la ejecución de este Contrato y comprometiendo su responsabilidad, la de sus empleados y/o la de sus agentes.
- Por tanto, el Proveedor se obliga frente al Cliente a hacerse cargo de cualquier reclamación derivada de daños que pongan en entredicho esta responsabilidad.
- El Proveedor deberá obtener de sus aseguradores que también renuncien a cualquier recurso contra el Cliente por dichos daños.
- La responsabilidad del proveedor se limita por cualquier motivo al valor del contrato según lo estipulado en el artículo 16 de este contrato.



23.2 SEGURO

El seguro del Suministro estará a cargo del Proveedor desde la fábrica o centro de almacenamiento hasta a bordo de la nave en el puerto de embarque.

- Tan pronto como el suministro esté a bordo del barco, el seguro será responsabilidad del cliente.
- Para que el Cliente pueda realizar los trámites del seguro, el Proveedor deberá notificarlo al Cliente por fax, al menos diez (10) días antes del envío, proporcionándole la siguiente información:

- Nombre del barco,
- Puerto de embarque,
- puerto de desembarco,
- fecha de salida del barco;
- La designación exacta del suministro de a bordo,
- El peso y número de paquetes,
- El valor del suministro enviado.

Esta información debe ser confirmada cuarenta y ocho (48) horas antes del embarque

El Proveedor es responsable de cualquier deterioro parcial o total que se produzca en el suministro por su culpa.

Artículo 24: PROPIEDAD INDUSTRIAL

- Corresponde al Proveedor cuidarse y asegurarse de que ningún derecho o regalía por el uso de procesos o materiales, patentes o modelos registrados, serán reclamados al Cliente.
- En caso de que se considere que todo o parte del Suministro contractual constituye una infracción, el Proveedor deberá, a su cargo, proporcionar al Cliente un derecho de explotación similar de acuerdo con la legalidad, o modificar los medios incriminados para ajustarse a la legalidad, sin modificar las condiciones contractuales.
- En caso de acción contra el Cliente, por parte de los titulares de patentes, licencias, modelos, diseños, marcas o nombres comerciales, utilizados en este Contrato, el Proveedor exonerará al Cliente, y asumirá las consecuencias de tal acción.

Artículo 25: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD

- La transmisión de la titularidad del Suministro objeto del presente Contrato se producirá al término del período de explotación.
- Artículo 26: FUERZA MAYOR
- Por fuerza mayor se entiende cualquier acto o evento imprevisible, irresistible y fuera del control de las Partes que imposibilite total o parcialmente a una o ambas partes el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- En caso de que se produzca un evento que constituya un caso de fuerza mayor, las Partes quedarán temporalmente, total o parcialmente liberadas de sus obligaciones contractuales en la medida en que éstas se vean afectadas por un caso de fuerza mayor.



Las obligaciones de la(s) Parte(s) afectada(s) por la fuerza mayor se prorrogarán automáticamente por un período igual a la demora que resulte de la ocurrencia de dicho caso de fuerza mayor, entendiéndose que esta prórroga no dará lugar a sanciones. expensas de la parte impedida. La parte que invoque

- el caso de fuerza mayor deberá inmediatamente, después de su ocurrencia, notificar a la otra parte por cualquier medio escrito y confirmarlo por carta certificada con acuse de recibo. Esta notificación deberá ir acompañada de toda la información detallada pertinente y deberá efectuarse a más tardar diez (10) días naturales contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho.
- Cualquier retraso por caso de fuerza mayor no notificado, en las condiciones y formas anteriores, en ningún caso será retenido por el cómputo del plazo contractual, ni oponible a la otra parte. El impedido deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar, a la mayor brevedad posible, la normal reanudación de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de fuerza mayor y para reparar el retraso causado.
- Si como consecuencia de un caso de fuerza mayor, el Cliente o el Proveedor no pudiera cumplir con sus obligaciones, según lo dispuesto en los términos de este Contrato, por un período superior a un (01) mes, las Partes se reunirán, como plazos lo antes posible, para examinar las implicaciones contractuales y acordar una solución.

Artículo 27: SUBCONTRATACIÓN

El proveedor no podrá subcontratar parte de los trabajos a su cargo en virtud del presente Contrato sin haber recibido previamente la conformidad por escrito del cliente.

Esta subcontratación no debe afectar en modo alguno a la calidad, continuidad y duración de la obra. La subcontratación realizada de conformidad con lo dispuesto en este Contrato no exime en modo alguno al proveedor de sus obligaciones. Seguir siendo responsable de cualquier acción, omisión, falla o negligencia del Subcontratista, sus empleados o agentes tan plenamente como si fuera la acción, omisión, falla o negligencia de sí mismo o de sus propios empleados o agentes. A petición del cliente, cualquier subcontratación deberá serle comunicada. Si se realiza un contrato de subcontratación sin la autorización del cliente, éste podrá solicitar la resolución del contrato de subcontratación y en este caso, si así lo desea, continuar la ejecución de la obra subcontratada por cuenta, riesgo y peligrosidad del proveedor, mediante otra empresa elegida por el cliente.

Artículo 28: CESIÓN, CAMBIO DE CONTROL

28.1 Cesión

- El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones a su cargo en virtud del presente Contrato, ni transferir a terceros la totalidad o parte de sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin haber obtenido el consentimiento previo por escrito del Cliente.

28.2 Cambio de control

Cualquier cambio de control que afecte al Proveedor y/o a sus matrices y sin que la lista sea exhaustiva:

- Oferta pública de adquisición;
- Fusión;
- Adquisición;
- Absorción.





Debe ser puesto en conocimiento del Cliente, quien se reserva el derecho de tomar cualquier medida que considere apropiada para la preservación de sus intereses bajo este Contrato.

Artículo 29: DOCUMENTACIÓN

El proveedor se compromete a proporcionar al cliente en francés toda la documentación técnica necesaria para la identificación y el correcto funcionamiento de los suministros adquiridos, tales como:

- Hojas de datos de especificaciones
- Catálogo y manuales de operación.
- Manuales y CD-ROM relativos a las distintas aplicaciones
- Así como todos los documentos escritos o gráficos que se consideren necesarios para asegurar el correcto funcionamiento, mantenimiento y funcionamiento del sistema elegido

Artículo 30: ASISTENCIA TÉCNICA

- El Proveedor se obliga a asistir al Cliente en la utilización de los equipos objeto de este contrato durante un plazo de 12 meses a partir de la fecha de firma del informe de recepción provisional, prorrogable en caso necesario.
- El Proveedor se obliga a poner a disposición del Cliente, a su cargo, especialistas en la materia de la utilización de los equipos objeto del presente contrato durante el período de funcionamiento, debiendo la nómina de personal puesta a disposición del Cliente cumplir con el requerimiento solicitado en las especificaciones técnicas.

Artículo 31: CONFIDENCIALIDAD

Por la presente, cada parte reconoce que puede tener conocimiento de información confidencial y de propiedad exclusiva que pertenece a la otra parte.

La información se designa como expresamente confidencial o confidencial según las circunstancias en las que se proporcionó ("Información confidencial").

La información confidencial no incluye:

- información obtenida lícitamente de terceros;
- información que se demuestre que el destinatario conocía previamente o que el destinatario desarrolló de forma independiente;
- información cuyo uso o divulgación a un tercero identificado y definido ha sido previa y expresamente autorizado por escrito por la otra parte
- Información que la ley o regulación aplicable requeriría que se divulgue.

El destinatario de la Información Confidencial se compromete, durante la vigencia del contrato, así como cinco (05) años después de su vencimiento, a no utilizar, comercializar o revelar la Información Confidencial de la otra Parte a una persona, o a un tercero. entidad, a excepción de sus propios empleados, servidores, agentes y subcontratistas cuyo conocimiento de la Información Confidencial sea necesario para su intervención en virtud del contrato (y que estén sujetos a disposiciones de confidencialidad similares), o destinatarios autorizados por escrito por la otra parte, en el entendido de que dichos destinatarios deberán haber celebrado previamente un acuerdo de confidencialidad en forma aceptable para el titular de la información de que se trate.



Artículo 32: TERMINACIÓN

- el Cliente se reserva el derecho de rescindir este Contrato únicamente a costa del Proveedor mediante el aviso formal notificado, en los siguientes casos:

- Si encuentra que el Proveedor no está cumpliendo con sus obligaciones contractuales y no toma las medidas adecuadas para remediarlo dentro de los Quince (15) días siguientes al escrito de notificación que le notifique el Cliente, contra acuse de recibo.
- Cuando la demora del Proveedor en el cumplimiento de sus obligaciones sea tal que se hayan alcanzado las penas máximas correspondientes y la demora persista.
- En caso de concurso o quiebra del Proveedor.
- Falta de presentación en plazo de la garantía de cumplimiento.

- El derecho de rescisión del Cliente reconocido anteriormente no excluye el ejercicio de cualquier derecho de acción contra el Proveedor por incumplimiento de sus obligaciones.

- el Cliente también se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato en cualquier momento y por causas de las que sólo él es juez, con un preaviso de quince (15) días.

En este caso, el Cliente pagará al Proveedor (el Suministro efectivamente entregado) hasta la fecha efectiva de terminación de este Contrato.

- Este Contrato se dará por terminado automáticamente y, sin previo aviso:

- si el Proveedor declara que no puede cumplir con sus obligaciones contractuales;
- si se demuestra fraude o engaño sobre la calidad del Suministro;
- en caso de liquidación judicial o quiebra del Proveedor;
- en caso de fuerza mayor que imposibilite al Proveedor cumplir con las obligaciones contractuales por las que se ha comprometido;
- En caso de subcontratación realizada en incumplimiento de lo dispuesto en el presente Contrato;
- En caso de incumplimiento de las normas de ética y probidad;
- En el caso de un cambio de control del Proveedor, si considera que esto es incompatible con la ejecución continua del Contrato y donde es probable que afecte los intereses del Cliente bajo este Contrato.

Artículo 33: NOTIFICACIÓN

- Cualquier notificación a realizarse bajo este Acuerdo entre las partes deberá, para ser válida, hacerse a las siguientes direcciones:

Por el Proveedor al Cliente:

GCB/SPA-DIRECCIÓN INGENIERÍA Y ADQUISICIONES

Dirección: Route de Corso-Boudouaou Boumerdes BP 23

Semejante. 213 (0)24.84.50.64 - Fax: 213 (0) 24.84.39.80 -

Correo electrónico: ingenieria@gcb.dz

Por el cliente al Proveedor:

BIDATEK INGENIERIA AMBIENTAL SL

Dirección: Av. Alcalde José Elosegui, n°43 de San Sebastián, España Fax:/

Tel: 0034 943326191

bideatek@bideatek.com

Artículo 34: DISPOSICIONES GENERALES

- Como parte de la ejecución de este Contrato, el Proveedor deberá observar y someterse a todas las disposiciones de carácter legislativo y reglamentario vigentes en Argelia, así como a los códigos, normas y estándares aplicables en la materia.
- El Proveedor se obliga a exonerar al Cliente de cualquier reclamación que pueda formular por incumplimiento real o presunto de las disposiciones legales o reglamentarias por parte del Proveedor.
- Cualquier ayuda o asistencia proporcionada por el cliente al Proveedor no puede ser invocada por este último para liberarse de las obligaciones que le impone este contrato.
- La aprobación, por el Cliente o sus representantes, de los documentos relativos al Suministro, no libera al Proveedor de su responsabilidad por las obligaciones que se le imponen.
- Las Partes firmantes del presente contrato podrán delegar total o parcialmente sus facultades en representantes debidamente autorizados.
- Cualquier modificación o adición que se realice durante la ejecución de este contrato deberá ser objeto de una enmienda firmada conjuntamente por las partes.
- Sin embargo, con el acuerdo del Cliente, ciertos documentos técnicos pueden redactarse en inglés.
- El presente Contrato se redacta en doce (12) ejemplares originales, de los cuales dos (02) ejemplares se entregan al Proveedor y 10 quedan en poder del cliente.

Artículo 35: CALIDAD DE SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (QHS&E)

- Como parte de la ejecución de este Contrato, el Proveedor declara haber identificado todos los riesgos potenciales de QHSE asociados con el objeto de este Contrato y haber tomado, como medida preventiva, todas las precauciones previas y todas las medidas necesarias para:
 1. Proteger a cada persona del Cliente;
 2. Proteger, preservar, preservar y asegurar la propiedad del Cliente;
 3. Proteger, conservar y preservar el medio ambiente del Sitio y cualquier área a la que el medio ambiente esté directamente vinculado;
 4. Notificar, en tiempo y forma, al Cliente antes de la posible ocurrencia de cualquier evento, cuestión o imprevisto susceptible de afectar la protección, conservación o preservación de una persona, bienes materiales o el medio ambiente.

Artículo 36: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier desacuerdo o litigio de cualquier tipo que pudiera surgir entre el cliente y el Proveedor en relación con la interpretación, validez y/o cumplimiento del presente Contrato y que no pudiera resolverse amistosamente, estará sujeto a la presencia arbitral de la Cámara de Comercio Internacional (CCI).

- La ley aplicable será la ley argelina;
- El arbitraje tendrá lugar en París;
- El idioma del arbitraje será el francés;



Sociedad Nacional de Ingeniería Civil y Edificación GCB spa, filial
del Grupo SONATRACH con capital 8 160 000 000 DA



Artículo 37: ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigor y surtirá plenos efectos tras la realización de las siguientes formalidades:

- Firma de este contrato por ambas partes y su notificación por parte del cliente al proveedor; ▪ La firma de la orden de servicio (ODS) por parte del cliente que sanciona el inicio efectivo de la construcción de la estructura.

Hecho en BOUMERDES, el

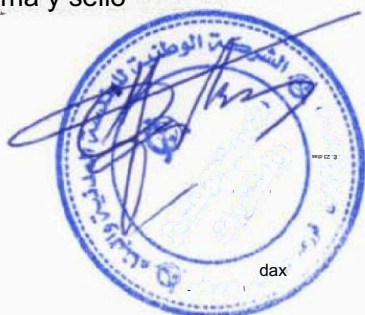
22 MARZO 2020

Al cliente :

Apellidos, Nombre Abdelaziz DEGHBAR

Calidad: Director de Ingeniería y Compras

Firma y sello



Legal

Para el Proveedor:

Nombre, Apellidos VALLINA CONDE

Borja Cargo: Gerente General

Firma y sello

BIDATEK Ingeniería Ambiental, S

CIF: 820987033

avda. Alcalde José Elósegui, 43 20013

SAN SEBASTIÁN (Gipuzkoa)

Semejante. 943 326 191-bideatek@bideatek.com

Al cliente :

Apellido, Nombre Abdelghani BENDJEBBA

Cargo: PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO

Firma y sello



MÁS ALLA DE